



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Seminario Regional de Capacitación de Supervisores de Seguros de América Latina ASSAL – IAIS

Los seguros obligatorios y la experiencia en Latinoamérica. Ejemplos y desafíos en su implementación y supervisión.

María Elisa Alonso Collazo

Jefa División Técnica y Seguros Previsionales
Dirección Regulación de Seguros
Comisión para el Mercado Financiero

Noviembre 2024

Principales seguros obligatorios en Chile

1. Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por vehículos motorizados (SOAP para vehículos nacionales y SOAPEX para vehículos con matrícula extranjera)
2. Seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS)
3. Rentas vitalicias previsionales*
4. Seguros asociados a créditos hipotecarios*
5. Renta vitalicia para bomberos y sus sobrevivientes (Ejemplo fallido de un seguro obligatorio)
6. Seguros obligatorios para el desarrollo de una actividad (Anexo)
7. Seguro obligatorio COVID-19 (Anexo)
8. Otros seguros obligatorios (Anexo)

Reflexiones finales

* Si bien no es una obligación legal contratarlo, en caso de hacerlo debe utilizarse una póliza en particular o seguir un procedimiento establecido normativamente.

1. Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por vehículos motorizados (SOAP y SOAPEX)

- Ley N°18.490, de 1986 (SOAP)
- Decreto Supremo 96, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (SOAPEX).

Requerido para adquirir el Permiso de Circulación de todo vehículo.

Las pólizas del seguro SOAP (POL320130487) y SOAPEX (POL320130479) son únicas, y elaboradas por la CMF.

Comercializado por compañías de seguros de vida y generales (no vida).

Cubre riesgos de muerte y lesiones corporales.
Reembolsa gastos médicos.

Tiene preferencia frente a cualquier otra prestación cubierta por una ISAPRE (cobertura privada de salud) o FONASA (cobertura pública de salud) u otro seguro complementario de salud o accidente.

- Muerte: US\$12.000 aprox. p.p.
- Incapacidad permanente total: US\$12.000 aprox. p.p.
- Incapacidad permanente parcial: hasta US\$ 8.000 aprox. p.p.
- Gastos médicos hospitalarios: hasta US\$12.000 aprox. p.p.

1. Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por vehículos motorizados (SOAP y SOAPEX)

- **Proyecto de Ley SOAP (en actual tramitación legislativa):**
 - ❖ Se **duplican los montos asegurados** (US\$24.000 aprox. en caso de muerte, invalidez total, gastos médicos y US\$ 16.000 aprox. en caso de invalidez parcial).
 - ❖ Los montos asegurados en Unidades de Fomento (UF) serán **reajustados** y publicados anualmente por la CMF, en el porcentaje que corresponda a la diferencia que para el año anterior se produzca entre el **índice de precios al consumidor en el sector salud** y el índice de precios al consumidor general.
 - ❖ Se establece que las aseguradoras deberán mantener un **fondo solidario**, administrado por ellas, que se financiará con los aportes de cada compañía, con un mínimo del 0,5% a un máximo del 5% de sus ventas anuales. De acuerdo con la siniestralidad registrada en el año anterior, podrán ajustar su aporte al fondo, a fin de responder frente a los siniestros ocasionados por **vehículos desconocidos, sin seguro o vehículos que cuenten con póliza vencida, póliza falsificada u otras causas similares**; todo lo cual debe entenderse sin perjuicio del derecho a repetir frente a los responsables. La CMF regulará el fondo solidario y los respectivos aportes de los aseguradores”.

1. Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por vehículos motorizados (SOAP y SOAPEX)

▪ **Desafíos en implementación**

- ✓ Participación de la CMF en la discusión de los proyectos de ley.
- ✓ Implementación de cambios legales con tiempo limitado (modificar las normas y elaborar las pólizas).
- ✓ Coordinar las fechas de aplicación por renovación de distintos tipos de vehículos.
- ✓ Obtener información fidedigna para supervisión.

▪ **Desafíos de supervisión**

- ✓ Resolución de reclamos.
- ✓ Supervisión aleatoria del cumplimiento del plazo de 10 días para el pago del siniestro.

2. Seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS)

Establecido por Decreto
Ley N° 3.500, de 1980

Deben contratarlo las
Administradoras de
Fondos de Pensiones
(AFP)

La prima es pagada por
el empleador o
trabajador independiente

Las condiciones
generales de la póliza
son elaboradas por la
CMF (POL220150730)

A contar del año 2009, el SIS
debe contratarse mediante
licitación pública, regulada
conjuntamente por la CMF y
la Superintendencia de
Pensiones.

El SIS debe cubrir la
totalidad del riesgo de
invalidez y sobrevivencia

Indemniza a las AFP:

- ❖ Pensiones transitorias
- ❖ Aporte adicional
- ❖ Contribuciones

Derecho a suscribir una renta
vitalicia inmediata con la misma
aseguradora obligada al pago del
aporte adicional (Pensión de
Referencia Garantizada)

2. Seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS)

■ Desafíos en implementación

- ✓ Proceso conjunto con la Superintendencia de Pensiones, lo que requiere coordinación con otro regulador y mantención de adecuados canales de comunicación.
- ✓ Necesidad de softwares para supervisar reservas.
- ✓ Solicitud de información especial a las aseguradoras.

■ Desafíos de supervisión

Proceso de licitación

1. Revisión de bases de licitación en conjunto con la Superintendencia de Pensiones.
2. Observaciones a las bases de licitación.
3. Apertura de ofertas.

Reservas

1. Reuniones con las compañías adjudicatarias.
2. Revisión de modelos de reserva de insuficiencia de primas (RTIP).
3. Reproceso anual de la reserva técnica de siniestros.
4. Monitoreo de la siniestralidad de los contratos vigentes y de la reserva de insuficiencia de prima.
5. Revisión de la provisión de ajustes por prima.

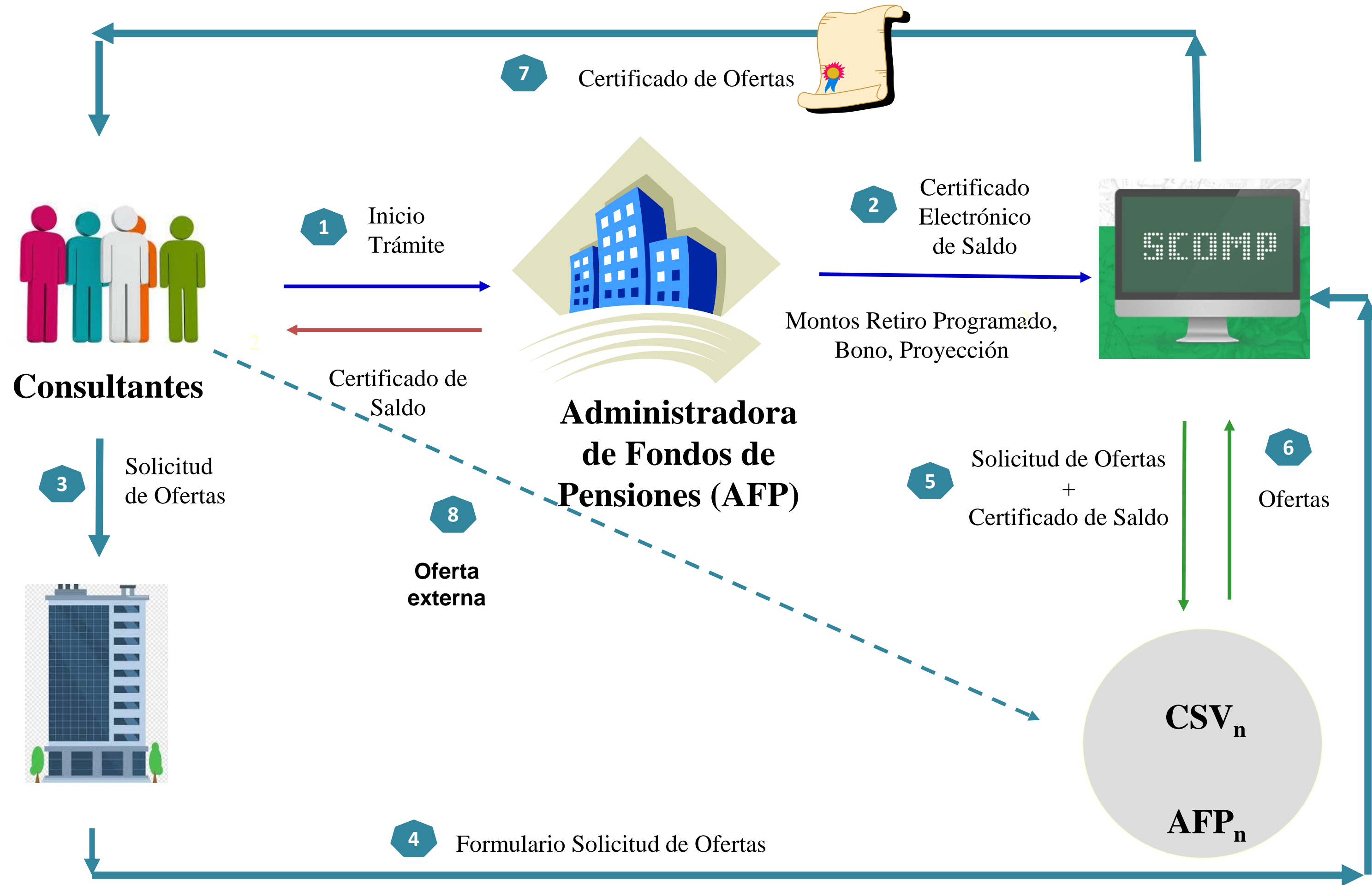
3. Rentas vitalicias previsionales*

- Establecidas por Decreto Ley N° 3.500, de 1980, cuando Chile pasó desde un sistema de pensiones de reparto a uno de capitalización individual.
- Si una persona desea pensionarse mediante la contratación de una renta vitalicia, desde agosto de 2004 debe hacerlo utilizando el **Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP)**, mediante el cual se solicitan ofertas a las compañías de seguros y se informan los montos de pensión en las distintas Administradoras de Fondos de Pensiones (modalidad de pensión de Retiro Programado).
- El contrato de seguro de renta vitalicia es irrevocable y corresponde a las pólizas y cláusulas adicionales elaboradas por la CMF.
 - ❖ Renta Vitalicia Inmediata (POL220220026)
 - ❖ Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida (POL220220027)
 - ❖ Retiro Programado con Renta Vitalicia Inmediata (POL220220026)

Cláusulas adicionales a las pólizas:

- ❖ Aumento temporal de pensión (CAD220210212)
- ❖ Período garantizado de pago (CAD220150729)
- ❖ Aumento de porcentaje legal de sobrevivencia (CAD220150728)

OPERACIÓN DE SCOMP



3. Rentas vitalicias previsionales*

■ Desafíos en implementación

- ✓ Participación de la CMF en discusiones de proyectos de ley.
- ✓ Cambios legales que obligan a desarrollar nueva normativa en tiempo limitado.
- ✓ Cambios a software de cálculo de reservas que recoja cambios legales y normativos.
- ✓ PDL de reforma de pensiones elimina la oferta externa y podría incorporar otros cambios al sistema.
- ✓ Solicitud de información a las aseguradoras.

■ Desafíos de supervisión

Funcionamiento de SCOMP

**Implementación de cambios
normativos**

Reservas Técnicas

Conducta de Mercado

4. Seguros asociados a créditos hipotecarios*

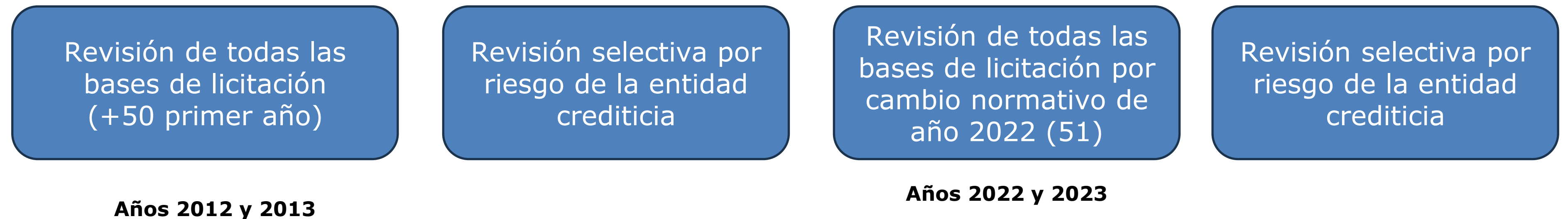
- **Artículo 40, DFL N° 251, Ley de seguros:** introducido el año 2012 a raíz de las altas comisiones cobradas a los deudores hipotecarios. Se buscó que la entidad crediticia sólo traspase al asegurado deudor el costo efectivo del seguro, ya que el propósito de éste es proteger la garantía o la fuente de pago del crédito; garantizar que los beneficios de la contratación colectiva del seguro se traspasen a los asegurados deudores, que son quienes asumen el pago de la prima, además de fortalecer la competencia y transparencia en el proceso de contratación de estos seguros.
- Regulados por la CMF (N.C.G. N°469 norma de licitación y N.C.G. N° 331 norma de condiciones generales de las pólizas).
- Debe ser licitado por la entidad crediticia si la prima es pagada total o parcialmente por el deudor.
- Los créditos hipotecarios pueden ser representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las aseguradoras, sólo si contemplan seguros de incendio y desgravamen.
- El deudor puede presentar, alternativamente, una póliza contratada individualmente por él, con las mismas coberturas del seguro colectivo contratado por la entidad crediticia.
- El beneficiario del seguro es la entidad crediticia, en la parte de su interés asegurable. La diferencia corresponde al deudor.

4. Seguros asociados a créditos hipotecarios*

■ Desafíos en implementación

- ✓ Larga discusión en el Congreso para establecer la obligación de licitar los seguros asociados a créditos hipotecarios.
- ✓ Elaboración de normativa.
- ✓ Revisión de pólizas y cláusulas adicionales que pueden utilizarse.
- ✓ Resistencia de entidades crediticias a permitir la suscripción del riesgo.
- ✓ Bajo interés de aseguradoras en carteras pequeñas.
- ✓ Información fidedigna por parte de las entidades crediticias para tarifificar los riesgos.
- ✓ Acceso al crédito hipotecario para personas no asegurables.

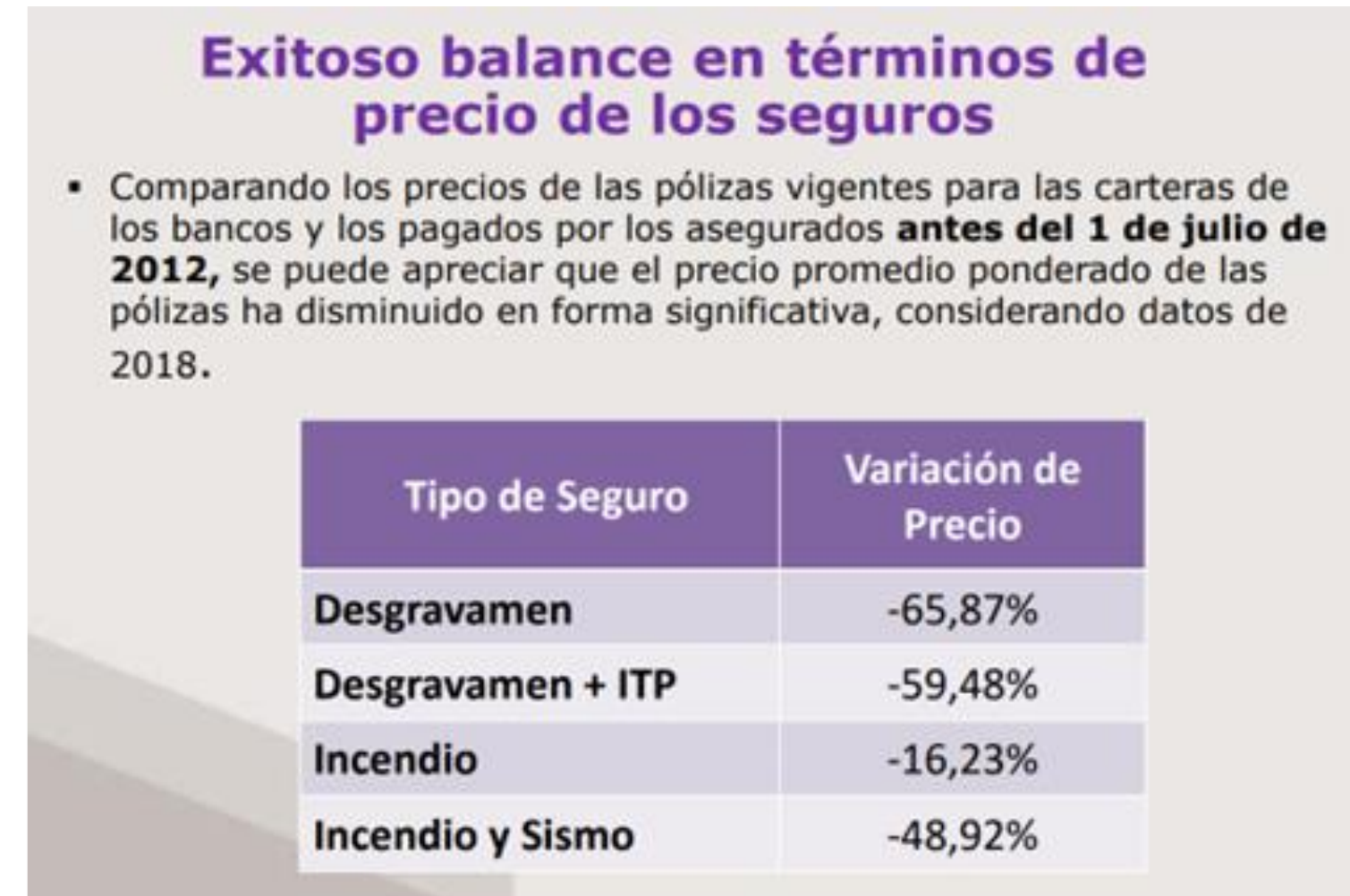
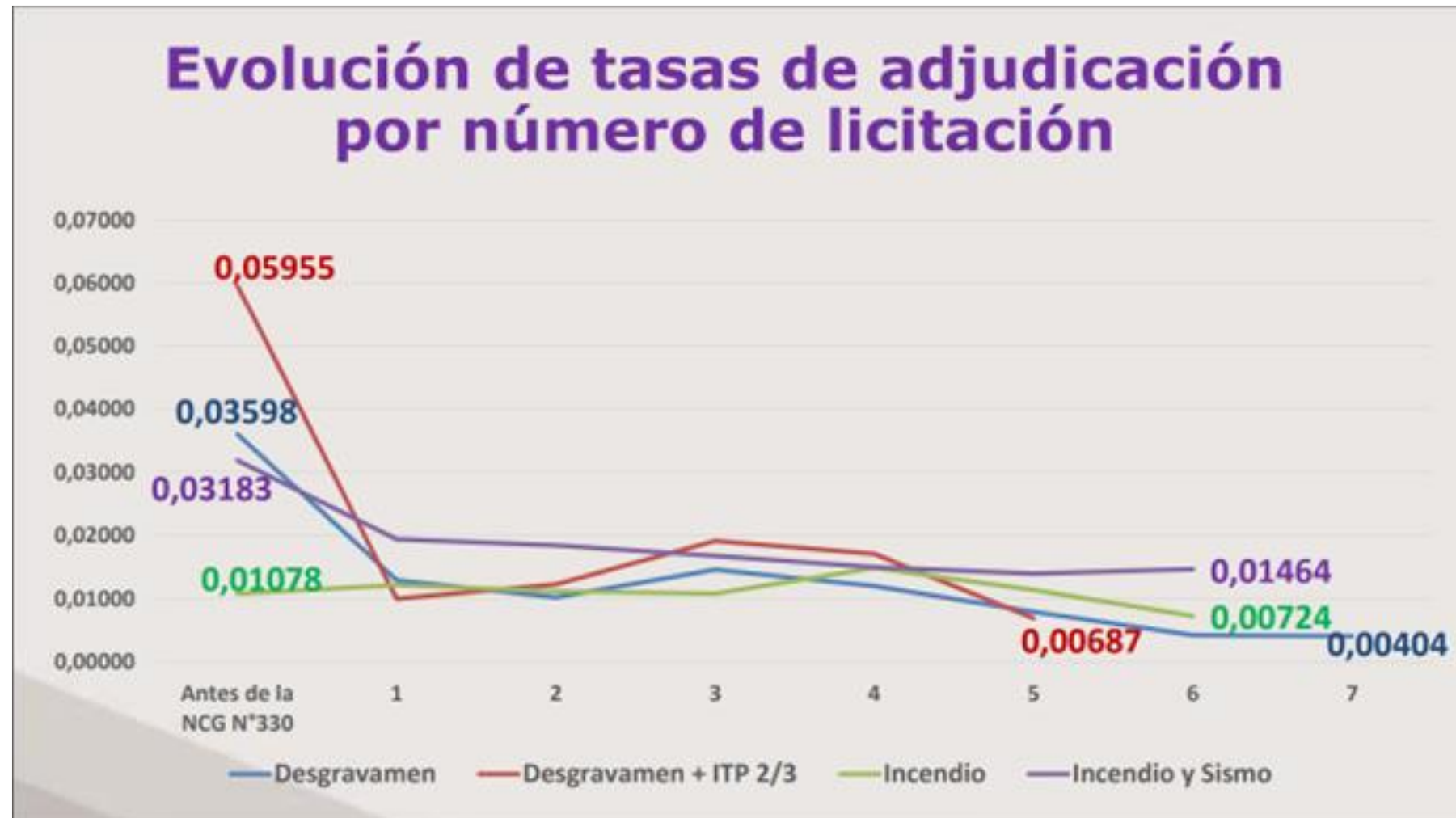
■ Desafíos de supervisión



4. Seguros asociados a créditos hipotecarios*

- De la evolución registrada en los procesos de licitación se ha evidenciado una **disminución del número promedio de oferentes por licitación**, sobre todo en el caso de los seguros de desgravamen e invalidez.
- Si bien el precio de los seguros, respecto de lo que había antes de la norma, era mayor a los actuales, se ha observado que para carteras pequeñas o en run off, los precios de las licitaciones han ido en aumento.
- Se han observado casos de carteras licitadas en que con una menor cobertura de riesgo se obtienen tasas de prima mayores que en carteras con mayor cobertura de riesgo. Ej.: Desgravamen más caro que Desgravamen + ITP 2/3.
- Esto se debe a las características y composición propia de la cartera a licitar (edad de los deudores, material de construcción de las viviendas, tamaño de la cartera, etc.)

4. Seguros asociados a créditos hipotecarios*



- Luego de seis años de vigencia, el balance de la implementación de la Ley 20.552 que estableció la obligación de licitar las carteras de seguros asociados a créditos hipotecarios es muy positiva. Los precios de los seguros, comparado con los niveles de 2012, bajaron 65,8% en el caso de desgravamen y 48,9% en incendio y sismo.
- Lo anterior da cuenta de un traspaso de los beneficios de la contratación colectiva del seguro a los asegurados deudores, que son quienes asumen el pago de la prima.
- Se ha fortalecido la competencia y transparencia entre las aseguradoras en el proceso de contratación de estos seguros.

5. Renta vitalicia para bomberos y sus sobrevivientes (Ejemplo fallido de un seguro obligatorio)

- El decreto ley N°1.757, de 1977, del Ministerio del Interior, establece el acceso a beneficios para bomberos que sufren accidentes o contraen enfermedades en actos de servicio y actividades relacionadas.
- Los recursos para financiar los pagos de los beneficios aprobados por la CMF se solicitan mensualmente a las compañías de seguros generales que venden seguros contra incendios. Estas entidades financian a prorrata los casos aprobados.

Hasta 2002

La **CMF recauda y paga mensualmente** a los bomberos las pensiones de invalidez y a sus sobrevivientes las pensiones de sobrevivencia, junto con otros beneficios.

Desde el 2002

Ley N° 19.798

Cambia la ley estableciendo que las pensiones de invalidez y sobrevivencia debían otorgarse obligatoriamente mediante un **seguro de renta vitalicia**, licitado por la CMF.

Desde 2018

Ley N° 21086

Cambia la ley estableciendo que las pensiones de invalidez y sobrevivencia deben ser **pagadas mensualmente por la CMF.**

5. Renta vitalicia para bomberos y sus sobrevivientes (Ejemplo fallido de un seguro obligatorio)

Desafíos en implementación

- CMF debía desarrollar las bases de licitación, llamar a licitación y adjudicar.
- Desconocimiento de las licitaciones. Las compañías sostuvieron que no tienen asignadas personas que estén atentas al llamado a licitación a través de ChileCompra, plataforma en que las entidades públicas deben efectuar sus licitaciones.
- Dificultad para tarifificar el seguro de invalidez de los hijos menores a 18/24 años.
- Administrar el producto era complicado porque los sistemas de las compañías no están desarrollados para este producto en específico.
- La solicitud mensual de recursos a las compañías de seguros que venden el riesgo de incendio aumentó considerablemente a causa de las primas únicas de los seguros de renta vitalicia.
- En un caso particular, la viuda y sus tres hijos no pudieron obtener la renta vitalicia hasta pasados más de 1 año del fallecimiento del cónyuge bombero.

Reflexiones finales

- Los seguros obligatorios contribuyen a que las personas obtengan protección y cobertura sobre riesgos cuyos seguros voluntariamente no contratarían.
- Es importante, al momento de establecerlos, considerar el costo que tendrá para los ciudadanos.
- También debe considerarse previamente el interés del mercado asegurador para ofrecerlos ya sea por masa crítica, frecuencia de siniestralidad, costo operativo para implementarlo o capacidad de reaseguro.
- Es importante transmitir al legislador esta información, sino se puede establecer un seguro obligatorio que limite el acceso a una determinada actividad.
- Se hace necesario obtener información para supervisión específica del seguro, lo cual puede significar una carga para las aseguradoras y el supervisor.
- Es importante estar atentos a los proyectos de ley que pudieran establecer nuevos seguros obligatorios o cambios en los ya existen.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Seminario Regional de Capacitación de Supervisores de Seguros de América Latina ASSAL – IAIS

Los seguros obligatorios y la experiencia en Latinoamérica. Ejemplos y desafíos en su implementación y supervisión.

María Elisa Alonso Collazo

Jefa División Técnica y Seguros Previsionales
Dirección Regulación de Seguros
Comisión para el Mercado Financiero

Noviembre 2024

Anexo

6. Seguros obligatorios para el desarrollo de una actividad

Seguros establecidos por Ley con condiciones generales elaboradas por la CMF:

- Póliza de responsabilidad civil profesional para liquidadores de siniestros (*200 liquidadores, a 12/2023*)
- Póliza de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros (*2.986 corredores, a 12/2023*)
- Póliza de garantía para corredores de seguros (*2.986 corredores, a 12/2023*)
- Póliza de seguro de garantía para agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables (*13 agentes, a 12/2023*)
- Póliza de responsabilidad civil para prestadores de servicio de certificación de firma electrónica (*11 prestadores, a 12/2023*)
- Póliza de responsabilidad civil profesional para asesores financieros previsionales o entidades de asesoría financiera previsional (*0 asesores inscritos, a 12/2023*)
- Póliza de responsabilidad civil profesional para asesores previsionales o entidades de asesoría previsional (*500 asesores, a 12/2023*)

Los textos de condiciones generales elaborados por la CMF se encuentran disponibles en el Depósito de Pólizas de la CMF (https://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/deposito_polizas.php?mercado=S), seleccionando el Tema "Depositada por CMF".

6. Seguros obligatorios para el desarrollo de una actividad

■ **Desafíos en implementación**

- ✓ Participación de la CMF en la discusión de los proyectos de ley.
- ✓ Implementación de los cambios legales (normativa, textos de pólizas).
- ✓ Desarrollo de las pólizas por parte de la CMF.
- ✓ Interés de las aseguradoras.

■ **Desafíos de supervisión**

- ✓ Revisión de la presentación y renovación de las pólizas.
- ✓ Si el fiscalizado no presenta la póliza es eliminado del registro, lo cual requiere un procedimiento administrativo.
- ✓ Vigencia de las pólizas: el que todas las pólizas tengan una misma fecha de término de vigencia, facilita la supervisión en la CMF.
- ✓ Revisar el monto asegurado, el cual depende de la producción de quien lo comercializa o intermedia.
- ✓ Se requieren sistemas informáticos de apoyo.

7. Seguro Obligatorio COVID-19

- Ley 21.342, de junio 2021, que establece protocolos de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo.
- Debió ser contratado y pagado por el empleador para los trabajadores del sector privado con contratos sujetos al Código del Trabajo; afiliados del Fondo Nacional de Salud, pertenecientes a los grupos B, C y D y cotizantes de una ISAPRE.
- **Cobertura (POL320210063):**
 - ❖ Financia o reembolsa los gastos de hospitalización y rehabilitación de cargo del trabajador asociados al COVID-19.
 - ❖ Paga una indemnización en caso de fallecimiento del trabajador, de cualquier edad, cuya causa básica de defunción sea COVID-19.
- **Monto asegurado:**
 - ❖ **Riesgo de Salud:** Si el asegurado está afiliado a FONASA se indemnizará el 100% del copago por gastos de hospitalización en la Red Asistencial de Salud, de acuerdo con la modalidad institucional. En caso de afiliación a ISAPRE, se indemniza el deducible de cargo de los contratantes tras la aplicación del CAEC en la red de prestadores de salud que disponga cada ISAPRE.
 - ❖ **Riesgo de Muerte:** Se pagará un monto de **UF 180 (US\$ 7.000 aprox.)**.

7. Seguro Obligatorio COVID-19

Cifras entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de abril de 2022 (11 meses)

**5.190.852 de pólizas
vendidas**

1.057 siniestros:
▪ 703 salud
▪ 354 de muerte

**Prima directa de UF
1.126.664 (US\$ 45
millones aprox.).**

**Pago total de
siniestros:
UF 89.099 (US\$ 3,5
millones aprox.).**

Según lo informado por las aseguradoras, la **siniestralidad fue baja** generando un importante retorno a la industria, teniendo un costo promedio de 84,3 UF por siniestro (US\$ 3.329 aprox.).

7. Seguro Obligatorio COVID-19

■ Desafíos en implementación

- ✓ Participación de la CMF en la discusión del proyecto de ley.
- ✓ Apoyo en la elaboración de la póliza.

■ Desafíos de supervisión

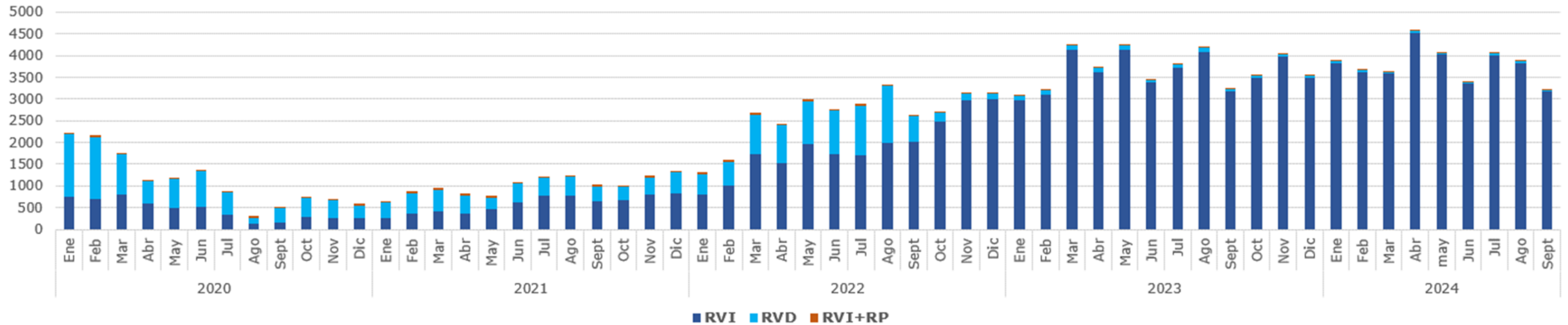
- ✓ Atendida la rapidez en que se implementó el seguro, no fue posible separarlo en los Estados Financieros de otros seguros de salud y de vida, por lo que debió solicitarse información directamente a las aseguradoras.
- ✓ Reclamos.

8. Otros seguros obligatorios

- Seguros obligatorios fuerzas armadas y de orden (vida), que deben ser autorizados por la CMF
- Seguro de incendio y adicionales para establecimientos educacionales
- Seguro de cesantía en algunos créditos hipotecarios
- Seguros de vida para los guardias de seguridad privada
- Seguros para los vehículos, conductores, pasajeros y terceros para aplicaciones de transporte remunerado de pasajeros y los servicios que a través de ellas se presten
- Seguros de caución para cierre de faenas mineras*
- Seguro de salud para la Modalidad de Cobertura Complementaria de Salud (MCC)*
- Seguro de garantía por venta en verde de inmuebles
- Seguro de incendio y desgravamen a contratar por el arrendatario promitente en caso arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa (Ley 19.281)
- Seguros de fidelidad para funcionarios con cargos cuya función consista en la administración y/o custodia de bienes o dineros del Estado
- Otros seguros obligatorios

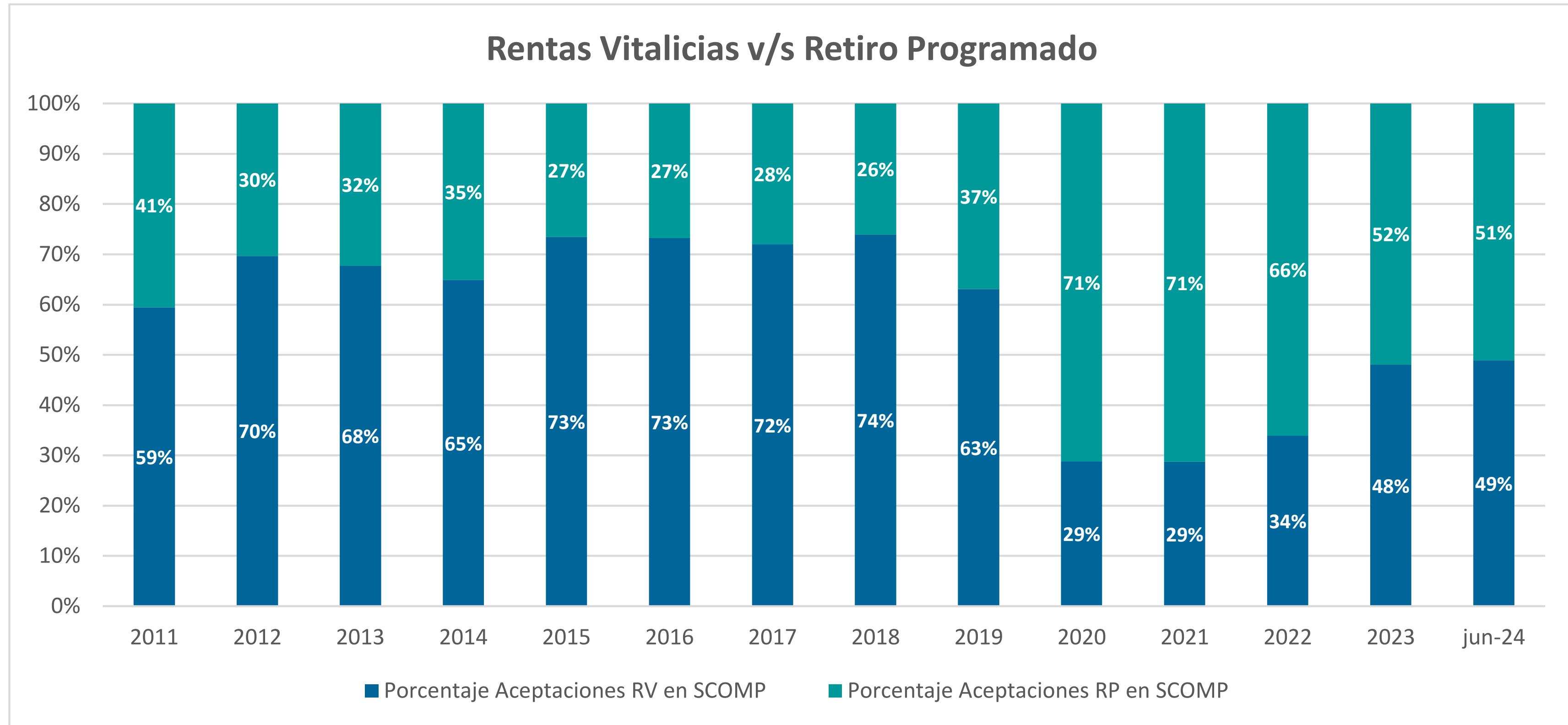
3. Rentas vitalicias previsionales* SCOMP

NUMERO DE ACEPTACIONES DE RENTAS VITALICIAS SEGÚN MODALIDAD



Las modalidades de pensión han modificado sus tendencias a lo largo del tiempo. Desde que se empezó a comercializar la cláusula con aumento temporal de pensión, ésta ha ido ganando terreno en desmedro de la modalidad de renta vitalicia diferida. Actualmente, esta cláusula representa casi el 80% de las preferencias dentro de la modalidad de la renta vitalicia inmediata en las pensiones de vejez e invalidez.

3. Rentas vitalicias previsionales* SCOMP



3. Rentas vitalicias previsionales*

Pensiones pagadas

NÚMERO Y MONTO PROMEDIO, EN U.F., DE LAS PENSIONES PAGADAS EN EL MES
POR MODALIDAD, SEGÚN TIPO DE PENSIÓN
(Al 30 de septiembre de 2024)

TIPO DE PENSIÓN	MODALIDAD DE PENSIÓN									
	CUBIERTO POR EL SEGURO (1)		RETIRO PROGRAMADO		RENTA TEMPORAL		RENTA VITALICIA (2)		TOTAL (3)	
	NÚMERO	MONTO PROMEDIO	NÚMERO	MONTO PROMEDIO	NÚMERO	MONTO PROMEDIO	NÚMERO	MONTO PROMEDIO	NÚMERO	MONTO PROMEDIO
VEJEZ EDAD	0	0,00	738.756	4,67	4.638	18,10	331.129	11,67	1.074.523	6,89
VEJEZ ANTICIPADA	0	0,00	25.824	17,46	335	23,95	175.411	12,18	201.570	12,88
INVALIDEZ DEFINITIVA TOTAL	2.226	10,75	65.819	5,11	840	26,37	57.039	14,92	125.924	9,79
INVALIDEZ DEFINITIVA PARCIAL	0	0,00	15.562	4,18	163	21,67	8.359	11,81	24.084	6,95
VIUDEZ	6.511	6,21	103.591	5,67	185	21,36	146.286	7,79	256.573	6,90
ORFANDAD	204	1,87	39.093	3,60	76	8,32	18.791	3,56	58.164	3,59
OTRAS	496	3,01	9.353	2,82	5	12,72	12.798	5,04	22.652	4,08
TOTAL	9.437	7,02	997.998	5,07	6.242	19,60	749.813	10,96	1.763.490	7,64